

permanecerá entre 28° y 35° C un período de sesenta a noventa minutos.

b) Para el «Queso de Media Flor de Guía», el proceso de cuajado de la leche se realizará a una temperatura entre 28° y 38° C durante un período máximo de una hora. Se utilizará una proporción igual o superior al 50% de cuajo vegetal y el resto se completará con otros cuajos o enzimas autorizados.

c) Para el «Queso de Guía», en el proceso de cuajado la leche permanecerá entre 30° y 38° C, durante un período máximo de una hora, usando para ello cualquier cuajo o enzima autorizado, incluido el vegetal.

Una vez producida la coagulación de la leche, se procede al corte de la misma, con objeto de conseguir el tamaño de grano deseado (tamaño de grano de arroz a garbanzo) y se deja reposar la cuajada para que desuere. La base utilizada para el moldeado y prensado se denomina «quesera». La quesera a utilizar en el queso amparado podrá llevar la impresión de una flor geométrica y simétrica impresa en el centro de la misma, que puede ser igual o similar a la empleada en el logotipo de la Denominación de Origen Protegida (se adjuntan logotipos).

El moldeado se podrá hacer de forma manual o mecánica, introduciendo la pasta de la cuajada en el «aro». Se continuará presionando alternativamente por ambos lados con objeto de conseguir que los quesos, una vez madurados, presenten la forma, dimensiones y peso que son peculiares en ellos.

Como complemento al salado previo o cuando éste no se ha realizado, se realizará el salado seco, depositándose unos gramos de sal marina sólida en la quesera, espolvoreándose también con sal la cara superior, permaneciendo el queso así dentro del aro, durante un período de unas 24 horas. Se permitirá el salado húmedo, controlándose sus condiciones higiénico-sanitarias.

Los quesos amparados por la Denominación de Origen Protegida «Queso de Flor de Guía y Queso de Guía» tendrán un período mínimo de maduración de quince días. Durante los períodos de maduración se aplicarán las prácticas de volteo, limpieza y untado hasta que el queso adquiera las características tradicionales. El untado se hará mediante la aplicación de grasa animal o aceite vegetal comestible y en los quesos de más de 60 días además se podrá emplear pimentón o gofio. Los productos utilizados en el proceso de untado han de constar en la etiqueta según marque la legislación vigente.

6) Vínculo: El producto amparado por la D.O.P. «Queso de Flor de Guía y Queso de Guía» tiene características que lo vinculan directamente con su medio y lo hacen distinto. En efecto, la singularidad de estos quesos se debe a un conjunto de factores que confluyen en los municipios de Gáldar, Moya y Santa María de Guía, como son:

Una vegetación rica y variada, con especies endémicas y pastos de gran calidad.

Una importante tradición ganadera de pastoreo que remonta al siglo XV y que ha sido continuada por los posteriores pobladores que conservaron esta actividad como uno de sus principales medios de vida, haciendo de los quesos una práctica tradicional que nos ha llegado hasta hoy.

Una localización geográfica concreta, la comarca ya citada, y una topografía que favorece una gran variedad de microclimas que permite al ganado pastar todo el año.

Un paisaje propio representado por extensos pastizales y asentamientos rurales ligados a esta actividad económica.

Un sistema de explotación extensivo que demuestra que la obtención de este producto esté íntimamente ligada al territorio, al clima y a la integración de sus productores en el medio.

7) Estructura de control:

Nombre: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Dirección: Avda. José Manuel Guimerá, n.º 10, edif. Usos Múltiples II, 4.ª planta. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: 922 476514. Fax: 922 476739.

8) Etiquetado: Los quesos amparados por la Denominación de Origen con destino al consumo llevarán una etiqueta o contractiqueta numerada, que será controlada, suministrada y expedida por el organismo de gestión. Dicho distintivo será colocado, en todo caso, antes de la

expedición de los quesos y de forma que no permita una segunda utilización.

9) Requisitos Nacionales:

Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

53.852/06. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública así como la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental del proyecto de instalaciones «Gasoducto de Red Básica de Transporte para Alimentación a la Central Térmica de Ciclo Combinado de Soto de Ribera» junto con las Adendas 1 y 2 del mismo, en los términos municipales de Oviedo y Ribera de Arriba.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el proyecto de instalaciones señalado, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Naturgás Energía Transporte, S.A.U., con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Gesta, 2 (33007 Oviedo).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública así como la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental del proyecto de instalaciones «Gasoducto de Red Básica de Transporte para Alimentación a la Central Térmica de Ciclo Combinado de Soto de Ribera», en los términos municipales de Oviedo y Ribera de Arriba.

Descripción de las instalaciones: Gasoducto de Red Básica de Transporte (Tubería de 12" de diámetro nominal y presión de diseño de 80 bar) que alimentará a la futura Central de ciclo combinado de Soto de Ribera, promovida por el Grupo HC-Energía y al punto de conexión solicitado por NaturCorp Redes S.A.U. para las redes de distribución de las poblaciones e industrias próximas de los Términos Municipales de Ribera de Arriba, Oviedo, Morcín.

Presupuesto: asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta euros con siete céntimos (1.435.540,07 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Las afecciones a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción del proyecto se concretan en la siguiente forma:

A. Pleno dominio.

La expropiación forzosa en pleno dominio se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie, básicamente instalaciones concentradas para seccionamiento, derivación, arquetas de válvulas, etc.

B. Ocupación temporal.

La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la

franja que se refleje para cada finca en planos parcelarios. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines y procediendo a la reparación de los terrenos a sus condiciones originales.

Este tipo de afección aplicará en los siguientes casos:

Para las conducciones de gas.

Para los cables de conexión y los elementos dispersores pertenecientes al sistema de protección catódica.

C. Servidumbres de paso.

Las servidumbres permanentes requeridas serán una o varias de las indicadas a continuación:

1. Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de la tubería de gas.

Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 4 m, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm.), así como la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros (2 m) contados a partir del eje de la tubería o tuberías.

Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a cinco metros (5 m) del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación en cruces de carreteras, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2. Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica.

Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 1 m, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos de dispersores de la protección catódica, el terreno sobre el que se establece la servidumbre permanente de paso, será la superficie de la propia instalación, más una franja perimetral de 1 m. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm.), así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m) contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, sita en Oviedo, Plaza España, 6, C.P.-33007; y presentar, por triplicado ejemplar, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser, igualmente, consultados en los Ayuntamientos de Ribera de Arriba y de Oviedo.

Oviedo, 1 de septiembre de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, Gonzalo Mesa Álvarez.

## Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Gasoducto de red básica de transporte para alimentación a la central térmica de ciclo combinado de Soto de Ribera (Principado de Asturias). Término municipal: Oviedo

Finca	Titular – Domicilio - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
O-OV-1	Jose Álvarez Bardio		82	1.031	105	69	Pradera.
O-OV-2	Angel Valentín Álvarez Vaquero- Villa Jardín-Soto Rey, 39-6- Ribera de Arriba		26	340	105	64	Frutal secoano.
O-OV-3	Angel Valentín y Angéles Álvarez Vaquero- Villa Jardín-Soto Rey, 39-6- Ribera de Arriba		81	960	105	70	Monte alto.
O-OV-4	Ayuntamiento de Oviedo- Pz. De la Constitución, s/n-Oviedo		6	110	0	0	Camino.
O-OV-5	Hnos. González Martínez- Rafael M. Labra, 19-I 4.ª A-Oviedo		0	191	105	91	Pastos.
O-OV-6	Higinio González Martínez		34	297	105	62	Pastos.
O-OV-7	Joaquín Fernández Fernández- El Emprum, Pereda-Las Segadas- Ribera de Arriba		0	30	105	92	Monte bajo.
O-OV-8	Isabel Díaz Ordóñez		39	518	105	61	Pastos.
O-OV-9	Rita Díaz Ordóñez- Al Pereda- Oviedo		32	491	105	60	Pastos.
O-OV-10	Ayuntamiento de Oviedo- Pz. de la Constitución, s/n- Oviedo		5	68	0	0	Camino.
O-OV-11	Joaquín Fernández Fernández- El Emprum, Pereda-Las Segadas- Oviedo		54	748	104	188	Pradera.
O-OV-12	Jose Manuel Vaquero Treguerras- Dionisio Ridruejo, 4- 6.º B- Oviedo		38	640	104	187	Monte bajo.
O-OV-13	Desconocido		20	121	104	186	Pastos.
O-OV-14	Manuela Felicidad Fernández Fernández- Martínez de Vega, 13 1.º C- Mieres		27	530	104	181	Monte alto.
O-OV-15	Alfonso Crespo Valle- Lg. Las Segadas-Villar Pereda- Oviedo		40	524	104	180	Monte alto.
O-OV-16	Leonor Fernández Pello Rodríguez- Pereda- Oviedo		23	230	104	179	Monte bajo.
O-OV-17	Faustino Fernández González- Villar Pereda, 11- Oviedo		23	360	104	178	Pradera.
O-OV-18	Faustino Fernández González- Villar Pereda, 11- Oviedo		9	93	104	177	Frutal secoano.
O-OV-19	Rita Díaz Ordóñez- Al Pereda- Oviedo		41	489	104	176	Pastos.
O-OV-20	Ayuntamiento de Oviedo- Pz. De la Constitución, s/n- Oviedo		7	119	0	0	Camino.
O-OV-21	Hnos. González Martínez- Rafael M. Labra, 19-I 4.ª A- Oviedo		48	660	104	171	Pastos.
O-OV-22	Carmen Fernández del Valle- Lg. Pola de Lena- Pola de Lena		50	739	104	11.169	Frutal secoano.
O-OV-23	Herd. Graciano Sela Sela- Pereda- Oviedo		47	549	104	233	Pastos.
O-OV-24	Etelvina Caso- Al Pereda- Oviedo		50	686	104	234	Pastos.
O-OV-25	Herd. Argentina Ordóñez		75	1.046	104	236	Pastos.
O-OV-26	Aurora Figaredo Sela- Ramón Cruz, 33- Madrid		0	386	104	235	Pastos.
O-OV-27	Mercedes Carcaba Pello- Pereda- Oviedo		24	767	104	243	Pastos.
O-OV-28	Jose Fernández Valle- Las Segadas, 9- Ribera de Arriba		0	16	104	244	Pradera.
O-OV-29	Matilde Banciella Pevidal- Pereda- Oviedo		0	373	104	245	Labor secoano.
O-OV-30	Herd. Victorero Ramón Díaz Ordóñez		15	303	104	252	Monte bajo.
O-OV-31	ADIF- Av. Pio XII, 110- Madrid		14	297	0	0	FF.CC.
O-OV-32	Herd. Victorero Ramón Díaz Ordóñez		17	229	104	261	Monte bajo.
O-OV-33	Herd. Victorero Ramón Díaz Ordóñez		53	275	104	262	Monte bajo.

Proyecto: Gasoducto de red básica de transporte para alimentación a la central térmica de ciclo combinado de Soto de Ribera (Principado de Asturias). Término municipal: Ribera de Arriba

Finca	Titular – Domicilio - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
O-RI-1	ADIF- Av. Pio XII, 110- Madrid	0	5,6	77	6	376	Monte bajo.
O-RI-1PO	ADIF- Av. Pio XII, 110- Madrid	292	0	0	6	376	Monte bajo.
O-RI-2	Tomás Tejuca González- González Besada, 28 4.º Oviedo	0	22	229	6	6	Pradera.
O-RI-2PO	Tomás Tejuca González- González Besada, 28 4.º Oviedo	284	0	0	6	6	Pradera.
O-RI-3	Electra de Viesgo SA, Hca. Del Cantábrico, SA, Iberdrola SA en CB- Lg. Soto de Ribera- Ribera de Arriba	0	44	670	4	106	Monte bajo.
O-RI-4	Principado de Asturias- Coronel Aranda, 2 5.º Oviedo	0	175	1.878	72009	1	Urbana.
O-RI-5	Ayuntamiento de Ribera de Arriba- Pz. Del Ayuntamiento, s/n- Ribera de Arriba	0	9	104	0		Carretera.
O-RI-6	Herd. Justa González López- Lg. Soto de Ribera- Ribera de Arriba	0	12	124	10	253	Monte bajo.
O-RI-7	Electra de Viesgo, SA, Hca. Del Cantábrico SA, Iberdrola, SA en CB- Lg. Soto de Ribera- Ribera de Arriba	0	143	1.595	10	356	Monte bajo.
O-RI-7PC	Electra de Viesgo, SA, Hca. Del Cantábrico, SA, Iberdrola, SA en CB- Lg. Soto de Ribera- Ribera de Arriba	0	90	180	10	356	Monte bajo.
O-RI-8	Ayuntamiento de Ribera de Arriba- Pz. del Ayuntamiento, s/n- Ribera de Arriba	0	7	80	0		Camino.
O-RI-8PC	Ayuntamiento de Ribera de Arriba- Pz. del Ayuntamiento, s/n- Ribera de Arriba	0	7	14	0		Camino.
O-RI-9	Electra de Viesgo, SA, Hca. Del Cantábrico, SA, Iberdrola, SA, en CB- Lg. Soto de Ribera- Ribera de Arriba	0	3	50	10	360	Monte bajo.
O-RI-9PO	Electra de Viesgo, SA, Hca. Del Cantábrico, SA, Iberdrola, SA, en CB- Lg. Soto de Ribera- Ribera de Arriba	1.265	0	0	10	360	Monte bajo.
O-RI-9PC	Electra de Viesgo, SA, Hca. Del Cantábrico, SA, Iberdrola, SA, en CB- Lg. Soto de Ribera- Ribera de Arriba	0	2	4	10	360	Monte bajo.

Abreviaturas utilizadas: SE: (m<sup>2</sup>) Expropiación en dominio. SP: (m.l.) Servidumbre de paso. OT: (m<sup>2</sup>) Ocupación temporal. POL: Polígono. PAR: Parcela de catastro.

54.801/06. **Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Teruel por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado línea eléctrica aérea a 400 kV desde la central de generación «Peaker», en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), hasta la subestación de «Aragón», en el término municipal de Castelnou (Teruel).**

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 5 de junio de 2006 (BOE núm. 183, de 2 de agosto de 2006), se otorgó a Global 3 Combi, S.L.U., autorización administrativa y se reconoció la utilidad pública de la Línea Eléctrica Aérea a 400 kV

desde la Central de Generación «Peaker», en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), hasta la subestación de «Aragón», en el término municipal de Castelnou (Teruel), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Sub-

delegación del Gobierno ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 17 de octubre de 2006, en el Ayuntamiento de Castelnou (Teruel), a partir de las 10:00 horas, y en el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), a partir de las 11:30 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo